REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., enero 25 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00007-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Indique la dirección electrónica de las partes (numeral 10 artículo 82 ib). En caso de desconocer el e-mail de la parte ejecutada deberá dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 1° de la norma referida.

2. Aporte prueba del envío de la demanda y sus anexos mediante correo electrónico a la parte pasiva (inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020). Lo anterior, dado que no presentó medidas cautelares, por lo que **debía** dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma referida anteriormente de forma simultánea a la presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
AFR **JUEZ**

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7998fabb520665193d87189bbb3e5106aac68ecc0e9ae666ba4c2f5c3f5fa8f

Documento generado en 25/01/2021 04:36:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica